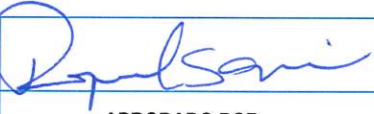


EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES



PROCEDIMIENTO EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

			
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA	APROBADO POR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	APROBADO POR SUBDIRECCIÓN TÉCNICA (DGA)

CODIGO: R1X-PD-01
REVISION: 2
VIGENCIA: 12- 2025
PAGINA: 01-14

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	08-2018	Emisión original del documento.
1	08-2022	- Se modifica el nombre del procedimiento según formulario diseñado en VUCERD. Anterior: Exoneraciones De Vehículos Y Menaje De Cada A Cuerpo Diplomático. Actual: Exoneración A Cuerpo Diplomático, Consular Y Organismos Internaciones. - Se actualiza de igual manera el Diagrama de Flujo. - Se modifica el nombre del área responsable de la última aprobación de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dirección de Gabinete a Dirección de Ceremonial de Estado y Protocolo.
2	19-12-2025	- Se actualiza el nombre del procedimiento: Anteriormente: Exoneraciones a Cuerpo Diplomático, Consular y Organismos Internacionales. Actualmente: Exoneración de Impuestos de Importación a Cuerpo Diplomático, Consular y Organismos Internacionales. - Se adecuan el objetivo y el alcance (punto 1 y 2). - Se adecuan las definiciones en el punto 4. - Se agrega al departamento de exoneraciones de la DGA en acápite de responsabilidades, actividades y diagrama de flujo.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

		- Se actualiza el punto 5.6, indicando que, en lugar del Encargado de Incentivos, la aprobación estará a cargo de la Coordinación de Incentivos y Exoneraciones. - Se actualiza el punto 5.7, indicando que, en lugar del Director General de Política y Legislación Tributaria, la aprobación estará a cargo del Viceministerio de Políticas Fiscales. - Se actualiza el nombre y el logo del ministerio. Anteriormente se denominaba Ministerio de Hacienda, y ahora pasa a llamarse Ministerio de Hacienda y Economía.
--	--	---

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el procedimiento de exoneración de impuestos de importación a cuerpo diplomático, consular y organismos internacionales, emitido por el Ministerio de Hacienda y Economía de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. **Alcance:** Este procedimiento comprende la exoneración de impuestos y gravámenes conforme a lo establecido en la Ley No. 97-65, de fecha 29 de diciembre de 1965, que regula el régimen de exenciones y privilegios aplicables a las Misiones Diplomáticas y Consulares extranjeras acreditadas en la República Dominicana, así como a los organismos internacionales. Asimismo, el procedimiento se fundamenta en el Reglamento No. 2431-84, el cual desarrolla y regula la aplicación de la Ley No. 97, detallando los mecanismos para la concesión de dichas exenciones y privilegios a misiones diplomáticas, consulares, agentes consulares, organizaciones y funcionarios internacionales.
3. **Responsabilidades**
 - **Solicitante:** Es el responsable de realizar la solicitud post declaración de exoneración de impuestos de importación a cuerpo diplomático, consular y organismos internacionales.
 - **División de Correspondencia del Ministerio de Relaciones Exteriores:** Responsables de la recepción de la solicitud para darle entrada en sistema interno.
 - **Departamento de Inmunidades y Privilegios de la Dirección de Ceremonial de Estado y Protocolo:** Responsables gestionar la solicitud ante los departamentos internos competentes y de emitir la segunda aprobación, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
 - **Dirección de Ceremonial de Estado y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores:** Responsable de validar la solicitud y emitir la certificación de exoneración al Ministerio de Hacienda y Economía.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

- **Analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación o rechazo del expediente, según corresponda.
- **Coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al viceministerio.
- **Viceministerio de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte de ese ministerio.
- **Encargado/a de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas:** Verifica el expediente en sistema y aplica la exoneración luego de la validación y aprobación del Ministerio de Hacienda y Economía.

4. Definiciones

- **Exoneración tributaria:** Es un beneficio otorgado por la ley que libera a una persona o entidad del pago total o parcial de ciertos impuestos. Este beneficio puede ser temporal o permanente y se concede con el objetivo de fomentar ciertas actividades económicas, sociales o de desarrollo.
- **Cuerpo diplomático:** Es el conjunto de representantes oficiales de un Estado acreditados ante otro Estado. Su función principal es mantener relaciones diplomáticas, representar los intereses de su país, negociar tratados y acuerdos, y proteger a sus ciudadanos en el extranjero. Está compuesto por embajadores, ministros, consejeros, y otros funcionarios diplomáticos.
- **Cuerpo consular:** Está formado por funcionarios que representan a su país en ciudades extranjeras, pero no en calidad de diplomáticos. Su labor se centra en asuntos administrativos y de asistencia a ciudadanos de su país, residente en el país acreditante, como la emisión de documentos, ayuda en casos legales, y promoción de relaciones comerciales y culturales. Incluye cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES



- **Organismos internacionales:** Son entidades creadas por acuerdos entre Estados o por tratados multilaterales, con el objetivo de coordinar acciones y políticas comunes en áreas como la paz, el desarrollo, la salud, la educación, el medio ambiente, entre otros. Estos organismos pueden tener carácter global o regional, y sus miembros suelen ser Estados soberanos.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

5. Actividades

5.1 Solicitud de exoneración de impuestos de importación a cuerpo diplomático, consular y organismos internacionales.

Responsable	Actividad
Solicitante	1. Realiza la solicitud post declaración en el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD) a través del formulario: - Exoneración de impuestos de importación a cuerpo diplomático, consular y organismos internacionales. Adjuntando: <u>Vehículos:</u> - Declaración Única Aduanera (DUA). - Factura comercial o título de propiedad. - Carta de solicitud exoneración de vehículo dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyendo las características del vehículo. - Formulario IET-003 o Formulario IET-007, según corresponda. - Copia de los pasaportes de categoría. - Conocimiento de embarque/ guía aérea. - Reporte de liquidación de impuestos de la DGA (Inspeccionado). - Carta de endoso y aceptación de endoso (si aplica).

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

	<u>Menaje de casa:</u> - Declaración Única Aduanera (DUA). - Factura comercial (si aplica). - Conocimiento de embarque/ guía aérea. - Reporte de liquidación de impuestos de la DGA (Inspeccionado). Carta de solicitud de exoneración dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyendo el detalle de los enseres. - Formulario IET-003 o Formulario IET-007, según corresponda. - Copia de los pasaportes de categoría. 2. Realiza pago del servicio en sistema VUCERD.
--	---

5.2 Recepción de la solicitud por parte de la División de Correspondencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Responsable	Actividad
División de Correspondencia	3. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD. 4. Da entrada al expediente al sistema interno de correspondencia. 5. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

5.3 Validación del Departamento de Inmunidades y Privilegios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Responsable	Actividad
Departamento de Inmunidades y Privilegios	1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD. 2. Verifica la solicitud y valida que el expediente cumpla con los requisitos establecidos. 3. Aplica proceso interno donde se envía la comunicación a la Dirección de Ceremonial de Estado y Protocolo. 4. Emite oficio para la firma del director de la Dirección de Ceremonial de Estado y Protocolo y aprobación del Canciller. 5. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

5.4 Validación de la Dirección de Ceremonial de Estado y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Responsable	Actividad
Dirección de Ceremonial de Estado y Protocolo	1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD. 2. Emite la autorización de exoneración al Ministerio de Hacienda y Economía y la adjunta al sistema. 3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO
DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES**

**5.5 Evaluación del analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del
Ministerio de Hacienda y Economía.**

Responsable	Actividad
Analista	1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD con los siguientes documentos: - Factura comercial o título de propiedad. - Carta de endoso y aceptación de endoso (si aplica). - Formulario FORM-IET-003 o Formulario FORM-IET-007 debidamente llenado, sellado y firmado, según corresponda. - Declaración Única Aduanera (DUA). - Conocimiento de embarque/ guía aérea. - Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (Inspeccionado). - Carta de solicitud exoneración dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores. - Carta de solicitud de exoneración dirigida al Ministro de Hacienda y Economía por parte del MIREX. - Copia de los pasaportes de categoría. - Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del reporte de liquidación de impuestos de la DGA (printer). 2. Evalúa la solicitud, confirma que cuenta con la debida documentación de acuerdo con los requisitos establecidos y que cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración y calcula el sacrificio fiscal (si su evaluación es favorable).

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

	-En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. -Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3. 3. Aprueba solicitud en sistema VUCERD.
--	--

5.6 Validación de la coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Coordinación	1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD. 2. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso y revisa el cálculo del sacrificio fiscal. - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3. 3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

5.7 Aprobación del Viceministerio de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Viceministerio de Política Fiscal	- Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas. - Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso. También puede solicitar correcciones vía sistema si fuese necesario. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2. - Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD.

5.8 Aprobación Departamento de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas.

Responsable	Actividad
Encargado/a Exoneraciones de la DGA	- Recibe la solicitud en sistema VUCERD. - Verifica que la Declaración Única Aduanera esté en estado "inspeccionada". - Aplica la exoneración en sistema SIGA. - Cierra la solicitud en sistema VUCERD.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

6. Registros.

- Factura comercial o título de propiedad.
- Carta de endoso y aceptación de endoso.
- Formulario FORM-IET-003 o FORM-OET-007 debidamente llenado, sellado y firmado, según corresponda.
- Declaración Única Aduanera (DUA).
- Conocimiento de embarque/ guía aérea.
- Carta de solicitud exoneración dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Carta de solicitud de exoneración dirigida al Ministro de Hacienda y Economía por parte del MIREX.
- Copia de los pasaportes de categoría.
- Reporte de liquidación de impuestos de la DGA (Inspeccionado).
- Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del reporte de liquidación de impuestos de la DGA (printer).

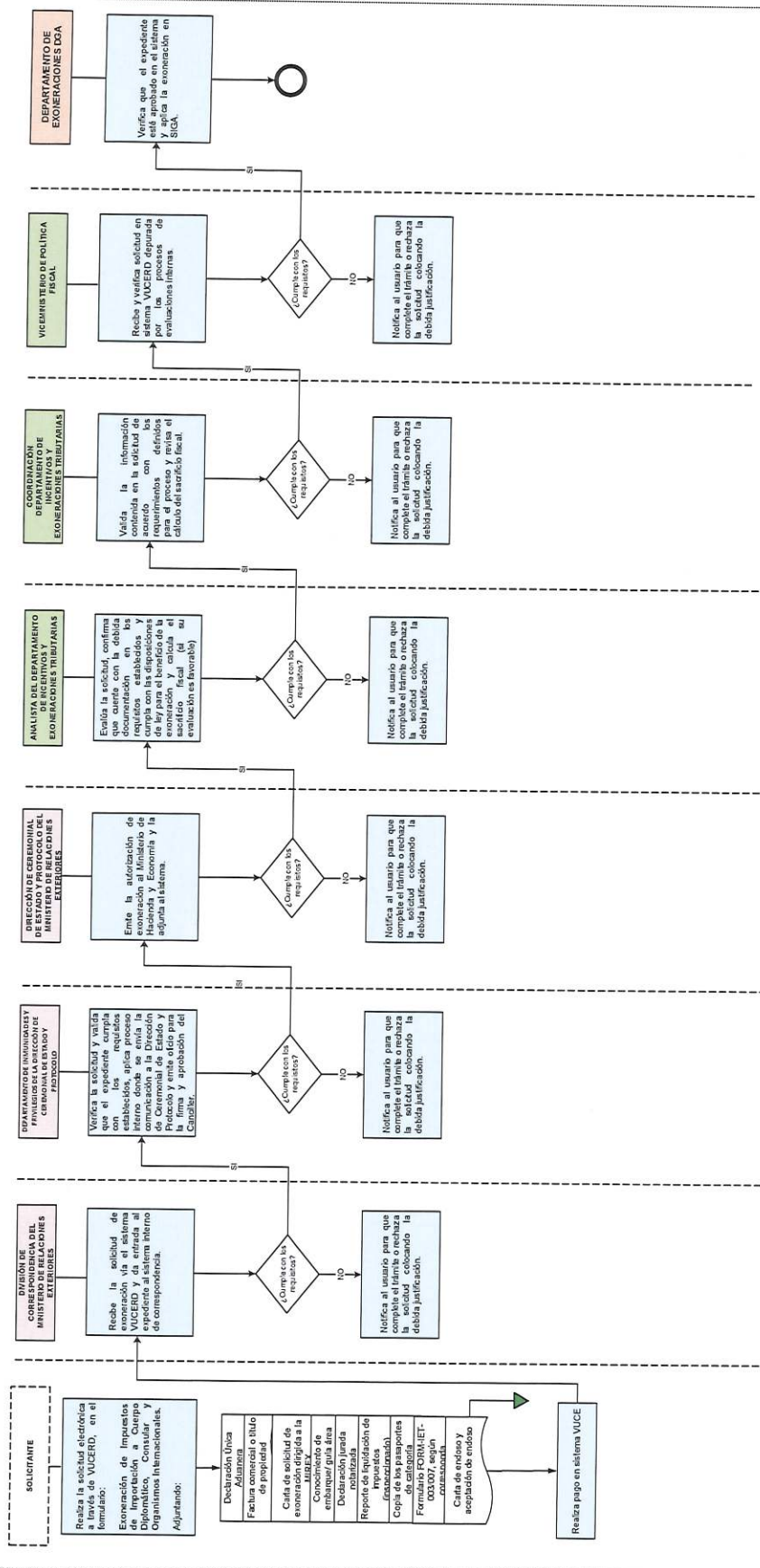
7. Base Legal/ Documentos de referencia.

- Ley No. 4027 sobre Exoneraciones de Impuestos.
- Ley No. 97, promulgada el 29 de diciembre de 1965 y publicada en la Gaceta Oficial No. 8964 el 30 de diciembre de ese mismo año, regula el régimen de exenciones y privilegios aplicables a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en la República Dominicana, así como a sus funcionarios.
- Decreto No. 162-11 sobre análisis de las exoneraciones.
- Reglamento No. 2431 para la concesión de exenciones y privilegios a misiones y funcionarios diplomáticos, consulares, agentes consulares, organizaciones y funcionarios internacionales.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

8. ANEXO

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES



Santo Domingo, D. N.
12 de enero de 2026

Señores.
Ministerio de Relaciones Exteriores
Departamento de Inmunidades y Privilegios

Ministro
Roberto Álvarez

Asunto: Aprobación de Información Documentada.

Distinguido Señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarles que ya se han completado algunas actividades referentes al levantamiento, validación y mejora de los procesos necesaria para la implementación del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE-RD), bajo el Decreto 470-14.

En ese sentido, conforme a lo documentado, le remitimos los procedimientos correspondientes a:

- EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A CUERPO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Les agradecemos su valiosa colaboración para la firma y aprobación de documentos antes expuestos.


María Contreras

Encargada Dpto. de Gestión y Procesos VUCE

